

---

## **INFORME SOBRE:**

# **RESULTADO PROCEDIMIENTO CONCESION AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO 2024**



**Julio 2024**

## INDICE

---

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	2
<b>CONDICIONANTES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES 2024</b> .....	3
a) <b>Decisiones sobre la superficie disponible máxima</b> .....	3
b) <b>Criterios de admisibilidad y prioridad</b> .....	5
c) <b>Límite máximo de superficie admisible por solicitante</b> . ....	7
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES VIÑEDO</b> .....	7
a) <b>Ranking nacional de solicitudes</b> .....	9
b) <b>Resultados Nacionales</b> .....	17
c) <b>Resultados por Comunidades autónomas</b> .....	17
d) <b>Distribución de la superficie de autorizaciones de nuevas plantaciones dentro de la zona geográfica de las DOPs</b> .....	21

## INTRODUCCIÓN

---

Según el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de asegurar un crecimiento ordenado de las plantaciones de vid durante el periodo 2016 a 2030, se establece un nuevo sistema para la gestión de las plantaciones de viñedo de uva de vinificación a escala de la Unión, basado en un régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo de uva de vinificación.

El mencionado Reglamento Base se desarrolla mediante el Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/274 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017.

El nuevo régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo sustituye al sistema anterior de derechos de plantación de viñedo a partir del 1 de enero de 2016, con duración hasta el 31 de diciembre de 2045.

Este sistema básicamente consiste en que sólo se podrá plantar viñedo de uvas de vinificación con fines comerciales si se tiene una autorización de plantación, conseguida por una de las siguientes vías:

- Obtenida a partir del cupo de nuevas plantaciones por el que se puede optar anualmente (autorizaciones para nueva plantación).
- A partir de un viñedo arrancado (autorizaciones por replantación de viñedo).
- A partir de un derecho de plantación que el titular tiene en el registro vitícola correspondiente y convierte en autorización (autorizaciones por conversión de derechos de plantación de viñedo).

Su aplicación en España se regula mediante el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

## CONDICIONANTES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES 2024

---

### a) Decisiones sobre la superficie disponible máxima.

Cada año se deben poner a disposición autorizaciones para nuevas plantaciones de viñedo por una superficie equivalente al 1% de la superficie plantada del país, pudiendo los Estados miembros fijar un límite inferior de forma debidamente justificada.

Para 2024 las concesiones para autorizaciones de nuevas plantaciones en España se fijaron en el **0,1% de la superficie plantada** a 31 de julio de 2023, lo que equivale a **928 ha** (por medio de la *Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se fija, para el año 2024, la superficie que se podrá conceder para autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo a nivel nacional*).

Las nuevas autorizaciones de plantaciones pueden limitarse para evitar crecimientos que puedan causar desequilibrios en zonas geográficas de una Denominación de Origen Protegida (DOP) que tienen riesgo de devaluación del prestigio. Esas limitaciones las pueden proponer los Consejos Reguladores de las DOP y las interprofesionales, bien al Ministerio (en el caso de las DOPs supraautonómicas) o bien a las comunidades autónomas en las que esté localizada la DOP.

Para las DOPs el MAPA resolvió tener en cuenta las recomendaciones presentadas por los Consejos Reguladores de las DOP de Rioja y Cava, mediante:

- *Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se aprueban en 2023 las limitaciones a las autorizaciones de nuevas plantaciones y a las restricciones de autorizaciones de replantación en la DOCa Rioja para 2024, 2025 y 2026 y se da publicidad a las decisiones adoptadas en 2023 por las comunidades autónomas sobre las recomendaciones de limitación de autorizaciones de nueva plantación y de restricciones a las autorizaciones de replantación en el ámbito de las DOPS que se ubiquen en su territorio para 2024.*

- *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se aprueban en 2022 las limitaciones a las autorizaciones de nuevas plantaciones y a las restricciones de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación en la DOP Cava para 2023, 2024 y 2025 y en la DOCa Rioja para 2023, y se da publicidad a las decisiones adoptadas en 2022 por las comunidades autónomas sobre las recomendaciones de limitación de autorizaciones de nueva plantación, de restricción a las autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de plantación en el ámbito de las DOPs que se ubiquen en su territorio para 2023, 2024 y 2025.*

Para las DOPs Chacolí de Bizkaia, Rueda y Ribera del Duero, en las comunidades autónomas de País Vasco y Castilla y León se resolvió aceptar las recomendaciones presentadas por los respectivos Consejos Reguladores de estas DOPS.

Por tanto, las limitaciones establecidas para 2024 se resumen en el siguiente cuadro:

### Superficie disponible máxima

DOP PLURICOMUNITARIAS	
Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)
DOP Rioja	0,1
DOP Cava	0,1

DOP QUE AFECTAN A UNA SOLA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
Nombre DOP	Límite de superficie (ha)
Ribera del Duero	200
Rueda	1
BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2

## b) Criterios de admisibilidad y prioridad.

Al igual que en el año anterior, para las solicitudes de autorizaciones de nuevas autorizaciones presentadas en 2024 se han aplicado los siguientes criterios de admisibilidad:

- que el solicitante disponga de la superficie sobre la que va a hacer uso de la autorización. Para ello, deberá demostrar que es titular de una explotación agraria donde se incluye esa superficie y así evitar las peticiones masivas a nombre de un solo solicitante y acotar la entrada a quienes se dedican a la agricultura.
- que el solicitante tenga capacidad y competencia profesionales adecuadas.
- que la solicitud no genere un riesgo significativo de apropiación indebida de reputación de una DOP que se superpone con varias DOPs con limitaciones, mediante el compromiso de información del solicitante del destino comercial de su viñedo en determinados casos con el fin de poder hacer efectivo el derecho de esas DOPS que se superponen con varias DOPs a limitar su potencial productivo.
- que el solicitante no tenga plantaciones de viñedo sin autorización o sin derecho de plantación.

Asimismo, se han aplicado los mismos criterios de prioridad que en 2019:

- Joven nuevo viticultor.
- Viticultor con pequeña y mediana explotación.
- Joven viticultor (persona física) con buen comportamiento previo.

Las puntuaciones de estos criterios son las siguientes:

### Criterios de prioridad y puntuaciones

Criterios de prioridad	Puntuación
Joven "nuevo viticultor"	1
Joven viticultor con buen comportamiento previo	0,5
Viticultor con pequeña/mediana explotación	
Explotación pequeña	2
Explotación mediana	3

Para aplicar el criterio de prioridad c) Viticultor con pequeña y mediana explotación vitícola, se han establecido dos tipos de explotación en función de si la dimensión de esta se encuentra dentro de dos estratos con umbrales distintos para cada comunidad autónoma, debido a las diferencias estructurales entre ellas.

Los umbrales entre las explotaciones pequeñas y medianas se han obtenido en base a los datos de los registros vitícolas de las comunidades autónomas y la superficie media de las explotaciones con Orientación Técnico-Económica Viticultura (OTE 35) de dimensión económica superior a 8.000 € de Producción Estándar Total (PET) del Censo Agrario 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

### Umbrales de tamaño de explotación vitícola según las diferentes CCAA

UMBRALES TAMAÑO EN HAS		
Comunidad autónoma	Explotación pequeña	Explotación mediana
	(ha)	(ha)
Andalucía	$\geq 0,5$ a $\leq 3$	$>3$ a $\leq 10$
Aragón	$\geq 0,5$ a $\leq 5$	$>5$ a $\leq 10$
Asturias	$\geq 0,1$ a $\leq 1$	$>1$ a $\leq 6$
Baleares	$\geq 0,5$ a $\leq 4$	$>4$ a $\leq 8$
Cantabria	$\geq 0,1$ a $\leq 2$	$>2$ a $\leq 6$
Castilla la Mancha	$\geq 0,5$ a $\leq 7$	$>7$ a $\leq 18$
Castilla y León	$\geq 0,5$ a $\leq 7$	$>7$ a $\leq 21$
Cataluña	$\geq 0,5$ a $\leq 8$	$>8$ a $\leq 20$
Extremadura	$\geq 0,5$ a $\leq 8$	$>8$ a $\leq 21$
Galicia	$\geq 0,1$ a $\leq 2$	$>2$ a $\leq 4$
Madrid	$\geq 0,5$ a $\leq 2$	$>2$ a $\leq 9$
Murcia	$\geq 0,5$ a $\leq 8$	$>8$ a $\leq 23$
Navarra	$\geq 0,5$ a $\leq 7$	$>7$ a $\leq 14$
País Vasco	$\geq 0,5$ a $\leq 10$	$>10$ a $\leq 21$
La Rioja	$\geq 0,5$ a $\leq 5$	$>5$ a $\leq 11$
C. Valenciana	$\geq 0,5$ a $\leq 5$	$>5$ a $\leq 10$

### c) Límite máximo de superficie admisible por solicitante.

Según establece el artículo 9 del Real Decreto 1338/2018, en la concesión de autorizaciones se debe aplicar un límite de superficie admisible máximo por solicitante de 5 has. Para ello, los solicitantes que presenten una solicitud en más de una comunidad autónoma o presenten una superficie admisible superior a 5 has deberán indicar el orden de preferencia en las distintas superficies que solicita para que sea tenido en cuenta.

Dicho límite solo se aplicará cuando la superficie admisible total a nivel nacional sea superior a la superficie disponible a nivel nacional.

Cuando como resultado de la aplicación del límite resulte una superficie admisible total inferior a la disponible, el límite de 5 has se irá incrementando en 0,5 has, hasta que la superficie admisible resultante de la aplicación del límite sea igual o superior a la disponible.

Para este año de aplicación, 2024, el límite de superficie admisible ha sido 5 has, ya que su aplicación no ha requerido la realización del ajuste del párrafo anterior.

Asimismo, el mencionado Real Decreto establece que en las DOP con limitaciones se podrá establecer un límite de superficie admisible máximo por solicitante inferior al establecido a nivel nacional. Sin embargo, en 2024 no se ha establecido ningún límite distinto a las 5 has para ninguna DOP con limitación.

## PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES VIÑEDO

El procedimiento consiste en una presentación de solicitudes, desde el 15 de enero hasta el último día de febrero de cada año, en la comunidad autónoma donde se va a plantar. A continuación, se procede a la comprobación, por parte de las CCAA, de la admisibilidad de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos, puntuando dicha solicitud de acuerdo con los criterios de prioridad.

Así, en función de estos criterios de prioridad, se obtienen los siguientes grupos de puntuación:



- Grupo 1: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo” y de “viticultor con pequeña/mediana explotación vitícola con explotación de tipo mediana, luego obtienen la puntuación de 3,5 puntos.
- Grupo 2: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que cumplen el criterio de “viticultor con pequeña/mediana explotación vitícola con explotación de tipo mediana, luego obtienen la puntuación de: 3 puntos.
- Grupo 3: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo” y de “viticultor con pequeña/mediana explotación vitícola con explotación de tipo pequeña, luego obtienen la puntuación de 2,5 puntos.
- Grupo 4: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que cumplen el criterio de “viticultor con pequeña/mediana explotación vitícola con explotación de tipo pequeña, luego obtienen la puntuación de 2 puntos.
- Grupo 5: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven Nuevo viticultor”, obteniendo 1 punto.
- Grupo 6: Son los solicitantes que sólo cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo”, obteniendo 0,5 puntos.
- Grupo 7: Incluye a aquellos solicitantes que no obtienen ningún punto al no cumplir ninguno de los criterios anteriores.

La presentación de solicitudes de autorizaciones de nueva plantación ante las CCAA finalizó el 1 de marzo de 2024. Tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen el criterio de admisibilidad, las CCAA enviaron al MAPA, antes del 1 de junio las solicitudes admisibles y valoradas de acuerdo con los criterios de prioridad y a los baremos establecidos en el Real Decreto 1338/2018.

Finalmente, con fecha de 27 de junio de 2024, el MAPA ha comunicado a las CCAA la superficie que se puede conceder por cada solicitud en función de la puntuación obtenida en el ranking nacional, de forma que éstas puedan resolver las solicitudes de autorizaciones de nuevas plantaciones antes del 1 de agosto, tal y como establece la normativa comunitaria.

## a) Ranking nacional de solicitudes

### Paso 0:

Las CCAA reciben, comprueban y valoran las solicitudes presentadas.

Las CCAA comunican al MAPA las solicitudes admisibles puntuadas a través de una aplicación informática que centraliza la información. Posteriormente, dicha aplicación agrupa toda la superficie admisible presentada por un mismo solicitante y le aplica el límite máximo de superficie admisible por solicitante conforme a los criterios establecidos en los apartados 2, 3, 6 y 7 del Real Decreto 1338/2018.

En consecuencia, de las 1.886 ha solicitadas, de este proceso se ha obtenido una superficie admisible con límite máximo por solicitante de **1.416 ha**.

### Paso 1:

Mediante aplicación informática se ordena a nivel nacional las solicitudes admisibles puntuadas.

### Paso 2:

Se obtienen 7 grupos de solicitudes admisibles con la siguiente superficie admisible después de la aplicación del límite de superficie admisible por solicitante asociada:

- Grupo 1: 3,5 puntos 92 ha.
- Grupo 2: 3 puntos 251 ha.
- Grupo 3: 2,5 puntos 64 ha
- Grupo 4: 2 puntos 259 ha.
- Grupo 5: 1 puntos 35 ha.
- Grupo 6: 0,5 puntos 159 ha.
- Grupo 7: 0 puntos 556 ha.

### Paso 3:

Se obtiene la superficie admisible para cada "tipo de superficie":

Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha)
DOP Rioja	0,1	1,2
DOP Cava	0,1	0
DOP Ribera del Duero	200	215,8
DOP Rueda	1	5,8
DOP Bizkaiko Txacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		1.194
<b>TOTAL</b>	<b>928</b>	<b>1.416</b>

\*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante de 5 has del Real Decreto 1338/2018

### Paso 4:

A partir de la superficie admisible por cada grupo y tipo de superficie se obtiene la superficie concedida:

#### Resultado Grupo 1:

GRUPO 1 3,5 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,1	0	0	0
DOP Cava	0,1	0	0	0
DOP Ribera del Duero	200	27	27	100
DOP Rueda	1	2,7	1	37
DOP Bizkaiko Txacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		63	63	100
<b>TOTAL</b>	<b>928</b>	<b>92</b>	<b>91</b>	<b>99</b>

\*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018

En este primer grupo se conceden 91 ha, quedando para repartir en el siguiente grupo 837 ha de las 928 hectáreas disponibles.

En las DOP Rioja Cava y Txacolí Bizkaia no se han concedido para este grupo las superficies disponibles, por lo que se encuentran disponibles para los siguientes grupos.

En la DOP Rueda se ha concedido 1 ha, la totalidad de la superficie disponible para esta DOP.

En la DOP Ribera del Duero no se alcanza el límite máximo, se concede toda la superficie admisible agrupada por solicitante para este grupo, restando 173 ha.

Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones se conceden 63 ha, un 100% de la superficie concedida respecto de la admisible.

### Resultado Grupo 2:

GRUPO 2 3 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,1	0	0	0
DOP Cava	0,1	0	0	0
DOP Ribera del Duero	173	53	53	100
DOP Rueda	0	1	0	0
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		198	198	100
<b>TOTAL</b>	<b>837</b>	<b>252</b>	<b>251</b>	<b>99,6</b>
*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018				

Se conceden 251 ha, quedando para repartir en el siguiente grupo 586 ha de las 837 ha disponibles.

En la DOP Ribera del Duero se conceden 53 ha. En el grupo anterior esta DOP no había alcanzado su límite máximo, continuando sin alcanzarse en este grupo, por lo que existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas.

En las DOP Rioja, Cava y Txacolí Bizkaia no se han concedido para este grupo las superficies disponibles, por lo que se encuentran disponibles para los siguientes grupos.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones la asignación en el grupo 2 alcanza las 198 ha, un 100% de la superficie concedida respecto de la admisible.

### Resultado Grupo 3:

GRUPO 3 2,5 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,1	0	0	0
DOP Cava	0,1	0	0	0
DOP Ribera del Duero	120	18	18	100
DOP Rueda	0	0	0	0
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		46	46	100
<b>TOTAL</b>	<b>586</b>	<b>64</b>	<b>64</b>	<b>100</b>

\*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018

En este grupo se conceden 64 ha, quedando para el siguiente grupo 522 ha de las 586 ha disponibles.

En este grupo la DOP Ribera del Duero se conceden 18 ha, dejando 102 ha de esta DOP con posibilidad de conceder en los siguientes grupos.

En las DOP Rioja, Cava y Txacolí Bizkaia no se han concedido para este grupo las superficies disponibles, por lo que se encuentran disponibles para los siguientes grupos.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones la asignación en el grupo 3 alcanza las 64 ha, el 100% de la superficie admisible.

#### Resultado Grupo 4:

GRUPO 4 2 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,1	1,17	0,1	9
DOP Cava	0,1	0	0	0
DOP Ribera del Duero	102	67	67	100
DOP Rueda	0	0	0	0
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		191	191	100
<b>TOTAL</b>	<b>522</b>	<b>259</b>	<b>258</b>	<b>99,6</b>

\*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018

En este grupo se conceden 258 ha, quedando para el siguiente grupo 264 ha de las 522 disponibles.

En este grupo la DOP Ribera del Duero se conceden 67 ha, dejando 35 ha de esta DOP con posibilidad de conceder en los siguientes grupos.

En la DOP Rioja se ha concedido para este grupo 0,1 ha, coincidiendo con el límite máximo establecido para esta DOP.

En las DOP Cava y Txacolí Bizkaia no se han concedido para este grupo las superficies disponibles, por lo que se encuentran disponibles para los siguientes grupos.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones en el grupo 4 se conceden 191 ha, un 100% de la superficie admisible.

### Resultado Grupo 5:

GRUPO 5 1 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	0	0	0
DOP Cava	0,1	0	0	0
DOP Ribera del Duero	35	1	1	100
DOP Rueda	0	0	0	0
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		34	34	100
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>100</b>

\*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018

En este grupo se conceden 35 ha, quedando para el siguiente grupo 229 ha de las 264 disponibles.

En este grupo la DOP Ribera del Duero se conceden 1 ha, dejando 34 ha de esta DOP con posibilidad de conceder en los siguientes grupos.

En las DOP Cava y Txacolí Bizkaia no se han concedido para este grupo las superficies disponibles, por lo que se encuentran disponibles para los siguientes grupos.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones en el grupo 5 se conceden 34 ha, un 100% de la superficie admisible.

### Resultado Grupo 6:

GRUPO 6 0,5 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	0	0	0
DOP Cava	0,1	0	0	0
DOP Ribera del Duero	34	10	10	100
DOP Rueda	0	0	0	0
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		148	148	100
<b>TOTAL</b>	<b>229</b>	<b>158</b>	<b>158</b>	<b>100</b>

\*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018

En este grupo se conceden 158 ha, quedando para el siguiente grupo 71 ha de las 229 disponibles.

En este grupo la DOP Ribera del Duero se conceden 10 ha, dejando 24 ha de esta DOP con posibilidad de conceder en el siguiente grupo.

En las DOP Cava y Txacolí Bizkaia no se han concedido para este grupo las superficies disponibles, por lo que se encuentran disponibles para el siguiente grupo.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones en el grupo 6 se conceden 148 ha, un 100% de la superficie admisible.



### Resultado Grupo 7:

GRUPO 7 0 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	0	0	0
DOP Cava	0,1	0	0	0
DOP Ribera del Duero	24	39	5	13
DOP Rueda	0	2	0	0
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		514	66	13
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>555</b>	<b>71</b>	<b>13</b>

\*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018

En este grupo se conceden 71 ha el total de la superficie disponible para este grupo, alcanzando las 928 ha disponibles para el año 2024.

En este grupo en la DOP Ribera del Duero se conceden 5 ha, por lo que quedarían 19 ha si conceder.

En las DOP Cava y Chacolí Bizkaia no ha habido superficie admisible y por ello superficie concedida en ninguno de los grupos.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones en el grupo 7 y último grupo se han concedido 66 ha.

## b) Resultados Nacionales

A continuación, se adjunta una tabla resumen a nivel nacional que muestra los diferentes tipos de superficie asignados.

TABLA RESUMEN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO 2024			
Tipos de superficies	Límite disponible (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha)	Superficie concedida (ha)
DOP Rioja	0,1	1,2	0,1
DOP Cava	0,1	0	0
DOP Ribera del Duero	200	215	181
DOP Rueda	1	5,8	1
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		1.194	746
<b>TOTAL</b>	<b>928</b>	<b>1.416</b>	<b>928</b>

## c) Resultados por Comunidades autónomas

En apartado se presentan los datos por comunidades autónomas.

La primera tabla, (tabla 1), muestra una comparativa entre el número de solicitudes presentadas, las solicitudes que tienen superficie admisible una vez aplicado el límite máximo de superficie admisible por solicitante y las concedidas. Así como la comparativa entre el número de solicitantes con solicitudes presentadas, los que tienen superficie admisible una vez aplicado el límite máximo de superficie admisible por solicitante con superficie admisible con límite y a los que se les ha concedido superficie.

La tabla 2, muestra el total de superficie solicitada, la superficie admisible tras aplicar el límite máximo de superficie admisible por solicitante, tanto a nivel nacional como por comunidades autónomas y por grupos de puntuación.

Por último, la tabla 3, muestra la superficie concedida, tanto a nivel nacional como por comunidades autónomas y por grupos de puntuación.

**Tabla1: Número de solicitudes y solicitantes**

CCAA	Nº Solicitudes presentadas	Nº Solicitantes presentados	Nº Solicitudes con superficie admisible con límite máximo por solicitante	Nº Solicitantes con superficie admisible con límite máximo por solicitante	Nº Solicitudes concedidas	Nº Solicitantes concedidos
ANDALUCÍA	43	43	21	21	21	21
ARAGÓN	25	24	23	23	23	23
ASTURIAS	1	1	1	1	1	1
BALEARES	18	18	14	14	14	14
CANTABRIA	1	1	1	1	1	1
CASTILLA LA MANCHA	531	531	482	482	482	482
CASTILLA Y LEÓN	180	180	149	149	146	146
CATALUÑA	164	145	136	121	136	121
EXTREMADURA	53	53	36	36	36	36
GALICIA	70	69	59	59	59	59
MADRID	3	3	3	3	3	3
MURCIA	14	14	14	14	14	14
NAVARRA	3	3	3	3	3	3
PAÍS VASCO	9	9	6	6	6	6
LA RIOJA	2	2	2	2	2	2
C. VALENCIANA	109	98	97	87	97	87
<b>TOTAL</b>	<b>1.226</b>	<b>1.193</b>	<b>1.047</b>	<b>1.021</b>	<b>1.044</b>	<b>1.018</b>

\*El total de solicitantes puede no corresponderse con el sumatorio de todas las CC. AA, en el caso de que existan solicitudes de un mismo solicitante en varias CC.AA.

**Tabla 2: Superficie admisible con límite máximo de superficie admisible por solicitante**

CCAA	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha)							
		Total	Grupo 1 3,5 puntos	Grupo 2 3 puntos	Grupo 3 2,5 puntos	Grupo 4 2 puntos	Grupo 5 1 puntos	Grupo 6 0,5 puntos	Grupo 7 0 puntos
ANDALUCÍA	116	53	0	17	1	5	3	0	27
ARAGÓN	26	25	1	1	0	10	0	0	13
ASTURIAS	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0
BALEARES	40	29	0	5	1	6	4	0	13
CANTABRIA	1	1	0	0	0	0	0	0	1
CASTILLA LA MANCHA	790	663	38	115	26	80	19	101	283
CASTILLA Y LEÓN	397	277	39	65	21	93	1	11	48
CATALUÑA	204	150	13	28	5	38	7	6	52
EXTREMADURA	103	43	0,5	4	0	2	0	8	28
GALICIA	22	16	0,3	3	1	8	0	1	4
MADRID	2	2	0	1	0	0	0	0	1
MURCIA	47	45	0	3	5	5	0	17	14
NAVARRA	4	4	0	2	0	0	0	1	1
PAÍS VASCO	15	11	0	2	2	3	0	0	5
LA RIOJA	5	5	0	0	0	1	0	0	4
C. VALENCIANA	114	92	0	6	2	8	1	14	61
<b>TOTAL</b>	<b>1.886</b>	<b>1.416</b>	<b>92</b>	<b>252</b>	<b>64</b>	<b>259</b>	<b>35</b>	<b>159</b>	<b>555</b>

**Tabla 3: Superficie concedida**

CCAA	Superficie concedida (ha)							
	Total	Grupo 1 3,5 puntos	Grupo 2 3 puntos	Grupo 3 2,5 puntos	Grupo 4 2 puntos	Grupo 5 1 puntos	Grupo 6 0,5 puntos	Grupo 7 0 puntos
ANDALUCÍA	29	0	17	1	5	3	0	3
ARAGÓN	13	1	1	0	10	0	0	2
ASTURIAS	0	0	0	0,5	0	0	0	0
BALEARES	18	0	5	1	6	4	0	2
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0,1
CASTILLA LA MANCHA	417	39	115	26	80	19	101	36
CASTILLA Y LEÓN	232	37	64	21	93	1	10	6
CATALUÑA	104	13	28	5	38	7	6	7
EXTREMADURA	18	0,5	4	0	2	0	8	4
GALICIA	13	0,3	3	1	8	0	1	0,4
MADRID	2	0	1	0	0	0	0,3	0,1
MURCIA	32	0	3	5	5	0	17	2
NAVARRA	3	0	1,5	0	0	0	1	0
PAÍS VASCO	7	0	1,5	1,5	3	0	0	1
LA RIOJA	1	0	0	0	0,1	0	0	0
C. VALENCIANA	39	0	7	1,5	8	1	14	8
<b>TOTAL</b>	<b>928</b>	<b>91</b>	<b>251</b>	<b>64</b>	<b>258</b>	<b>35</b>	<b>158</b>	<b>71</b>

## d) Distribución de la superficie de autorizaciones de nuevas plantaciones dentro de la zona geográfica de las DOPs

A continuación, se muestra en varias tablas como ha sido la distribución de la superficie de autorizaciones de nuevas plantaciones concedidas en 2024 sobre la zona geográfica de las DOP. Debe tenerse en cuenta que, en algunos casos, una misma superficie puede pertenecer a una zona geográfica de más de una DOP, por lo que, con el fin de evitar que sea contabilizada en más de una ocasión, no se incorporan sumatorios totales en las tablas.

Cada una de las tablas refleja la situación de las DOPs ubicadas en cada comunidad autónoma. Dichas tablas recogen la superficie solicitada, admisible con límite máximo por solicitante y concedida en la zona geográfica de cada DOP en 2024.

### 1. Andalucía

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Condado de Huelva(DO)	3	1	1
Granada(VC)	8	6	3
Jerez-Xérès-Sherry(DO)	14	7	7
Lebrija(VC)	1	1	1
Manzanilla Sanlúcar de Barrameda(DO)	14	7	7
Montilla-Moriles(DO)	1	1	1
Málaga (DO)	30	15	6
Sierras de Málaga(DO)	31	15	6

### 2. Aragón

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Calatayud(DO)	3	3	2
Campo de Borja(DO)	2	2	0,3
Cariñena(DO)	6	6	4
Somontano(DO)	8	8	4

### 3. Asturias

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Cangas(VC)	0,5	0,5	0,5

### 4. Islas Baleares

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Binissalem(DO)	4	4	1
Pla i Llevant(DO)	14	9	7

### 5. Castilla la Mancha

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Almansa(DO)	47	32	22
Dehesa del Carrizal (VP)	9	5	5
Jumilla(DO)	12	12	7
La Mancha(DO)	511	437	256
Manchuela(DO)	177	148	104
Méntrida(DO)	4	4	1
Ribera del Júcar(DO)	5	5	3
Uclés(DO)	60	36	28
Valdepeñas(DO)	38	35	30

## 6. Castilla y León

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Arribes (DO)	2	2	2
Bierzo(DO)	5	4	4
Cigales(DO)	18	17	15
León (DO)	4	4	1
Ribera del Duero(DO)	305	216	181
Rueda(DO)	18	6	1
Sierra de Salamanca(VC)	1	0,3	0
Tierra del Vino de Zamora(DO)	7	6	6
Toro(DO)	19	15	15
Valles de Benavente(VC)	5	2	2

## 7. Cataluña

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Alella (DO)	10	0	0
Cataluña(DO)	190	146	104
Cava (DO)	2	0	0
Conca de Barberà(DO)	10	5	5
Costers del Segre(DO)	23	20	15
Empordà(DO)	6	5	5
Montsant(DO)	17	13	11
Penedés(DO)	36	31	18
Pla de Bages(DO)	6	1	1
Priorat(DOCa)	31	21	16
Tarragona(DO)	21	18	9
Terra Alta (DO)	34	30	24



## 8. Extremadura

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Ribera del Guadiana(DO)	99	43	18

## 9. Galicia

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Monterrei(DO)	3	3	3
Rias Baixas(DO)	13	8	7
Ribeira Sacra(DO)	1,5	1	0,5
Ribeiro(DO)	1,5	1	0,5
Valdeorras(DO)	2	2	2

## 10. Comunidad de Madrid

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Vinos de Madrid(DO)	2	2	2

## 11. Murcia

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Jumilla(DO)	33	30	24
Yecla(DO)	15	15	9

## 12. Navarra

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Navarra(DO)	4	4	3

### 13. País Vasco

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Chacolí de Bizkaia Bizkaiko Txacolina(DO)	1	0	0
Chacolí de Getaria Getariako Txacolina(DO)	13	11	7

### 14. La Rioja

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Rioja(DOCa)	1	1	0,1

### 15. Comunidad Valenciana

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Alicante(DO)	10	8	3
Utiel-Requena(DO)	52	50	23
Valencia(DO)	50	32	12